



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETE

Cereté, Córdoba, veintinueve (29) de agosto de mil veintitrés (2023)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA
Radicado	23-162-31-03-002-2023-00125-00
Accionante	INVERSIONES ALEJANDRO JIMENEZ A.J. S.A.S EN INTERVENCIÓN NIT 32.871.964-2
Apoderado	ELIANA PATRICIA PAEZ ROMERO
Accionado	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETE – CORDOBA
Derecho	DEBIDO PROCESO

Vista la nota secretarial que antecede, se vislumbra que la acción constitucional es instaurada por la doctora ELIANA PATRICIA PAEZ ROMERO con cédula de ciudadanía número 1.065.593.477 de Valledupar, y T.P. N° 246.341 del C.S.J., y Representante Legal de SIERRA ASESORIAS Y COBRANZAS S.A.S., persona jurídica identificada con NIT. 900989557-1, que funge como apoderada judicial de INVERSIONES ALEJANDRO JIMENEZ A.J. S.A.S EN INTERVENCIÓN NIT 32.871.964-2 representada por su Agente liquidadora Dra., MARIA MERCERDES PERRY FERRERIRA en contra del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté, representado por la Juez titular Dra., ELISA DEL CRISTO SAIBIS BRUNO, alegando la presunta conculcación de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO y ACCESO A LA JUSTICIA, amparados en la carta magna la cual, teniendo en cuenta que se observan los requisitos de ley, conforme a lo estatuido en el artículo 86 de la constitución política y los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, este juzgado dispondrá su admisión.

En ese orden de ideas, se ordenará al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETE – CORDOBA remita copia íntegra del proceso ejecutivo identificado con el Radicado N°: 23-162-40-89-002-2021-00487-00, contra las señoras LEDA DE LA CONCEPCION NOVA VALVERDE Y MERCEDES GABRIELA NOVA AVILANASLY SALAS VILLADIEGO, a quien se dispondrá vincular a esta acción constitucional.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por INVERSIONES ALEJANDRO JIMENEZ A.J. S.A.S EN INTERVENCIÓN NIT 32.871.964-2 representada legalmente por su Agente liquidadora Dra., MARIA MERCERDES PERRY FERRERIRA en contra del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté, representado por la Juez titular Dra., ELISA DEL CRISTO SAIBIS BRUNO, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: TENER como pruebas, los documentos aportados por la parte actora junto con el libelo demandatorio, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: SOLICITAR al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETE – CORDOBA representado legalmente por su titular, la Dra., ELISA DEL CRISTO SAIBIS BRUNO de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, y previa advertencia de que, la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, que dentro del término de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, haciéndole saber las exigencias del Art., 20 del Decreto 2591 de 1991.

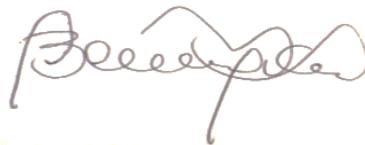
CUARTO: VINCULAR a las señoras LEDA DE LA CONCEPCION NOVA VALVERDE Y MERCEDES GABRIELA NOVA AVILA, quienes fungen como demandadas dentro del proceso ejecutivo radicado 23-162-40-89-002-2021-00487-00, en consecuencia, **SOLICITAR** a lss vinculados que, dentro del término de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, haciéndole saber las exigencias del Art., 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: ORDENAR al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CEETE – CORDOBA que, en el término de cuarenta y ocho horas (48) remita copia íntegra del proceso ejecutivo radicado bajo el número 23-162-40-89-002-2021-00487-00.

SEXTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes y demás interesados por el medio más expedito.

SÉPTIMO: HACER las anotaciones de rigor en el libro radicator correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA